



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00511 00
DECISIÓN	TRASLADO OBJECCIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO, POR SECRETARÍA, SE CORRERÁ TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Vencido el término concedido en auto, que en audiencia de febrero 14 de 2023 (archivo 43), se profiriera con relación a la llamada en garantía Seguros Alfa S.A., y toda vez que esa persona jurídica, por intermedio de su apoderado judicial contestó, oportunamente, la demanda y el llamamiento en garantía.

Por ser entonces la oportunidad procesal que corresponde, de la objeción al juramento estimatorio presentado por Seguros Alfa S.A., se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Artículo 206 del CGP.

Igualmente, de las excepciones de mérito invocadas por la mencionada aseguradora, por la Secretaría del Juzgado, se correrá traslado a la demandante.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>043</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>31 de marzo de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eaf97f5c8a83fb897637d1ed02e20e4624460dd62a0916b1dd4b02c077cca15**

Documento generado en 30/03/2023 12:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>